

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 038/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. BLANCA VALLEJO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA C. MA. DEL SOCORRO AVIÑA MEDINA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.1. Con fecha 23 de marzo de 2021, "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 038/2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligó frente a "EL FONATUR" a proporcionar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR A GASOLINA DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO"**, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO", así como en su Anexo 01, mismos que se acompañan al presente instrumento como Anexo 1.
- I.2. La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" se obligó a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$119,600.00 (Ciento diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$299,000.00 (Doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO".

### **DECLARACIONES**

- II. "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", declaran a través de sus representantes que:
  - II.1. La apoderada de "EL FONATUR" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 99,701, de fecha 8 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría número 227 de la Ciudad de México, y declara que dicho poder y facultades que no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
  - II.2. El apoderado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 47,214, de fecha 05 de agosto de 2004, otorgada ante el Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la notaría número 32 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México y declara que dicho poder

y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- II.3. "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, han decidido modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$23,920.00 (Veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su presupuesto máximo por la cantidad de \$59,800.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento del 20% del monto de "EL CONTRATO", lo anterior con base en el oficio GSG/EBM/SSITS/ARS/X/0491/2021, suscrito por el C.P. Esaú Beltrán Medina, Gerente de Servicios Generales de "EL FONATUR", y con el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de fecha 03 de noviembre de 2021.

ELIMINADO 1  
REGLÓN CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ART.  
113, FRACC. I,  
DE LA LFTAIP Y  
ARTS. 6,7 Y 10  
DE LA  
LGPDPSSO  
POR TRATARSE  
DE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
ES A UNA  
PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE  
Y GARANTIZAR  
LA PRIVACIDAD  
DE LOS  
INDIVIDUOS

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su presupuesto mínimo por la cantidad de \$23,920.00 (Veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su presupuesto máximo por la cantidad de \$59,800.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento del 20% del monto de "EL CONTRATO", y en consecuencia se modifica la Cláusula SEGUNDA del instrumento legal aludido, para quedar de la siguiente manera:

#### DICE:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$119,600.00 (Ciento diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$299,000.00 (Doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.  
(...)

#### DEBE DECIR:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$143,520.00 (Ciento cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$358,800.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil

ochocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.  
(...)

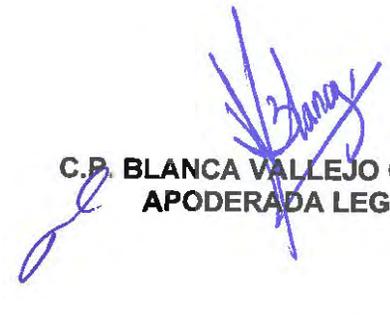
**SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que, al término de este, quede cubierta la totalidad de los pagos.

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 03 de noviembre de 2021.

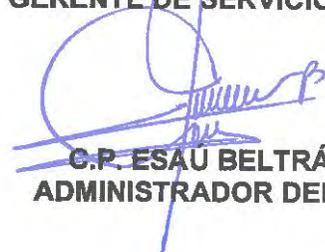
**POR "EL FONATUR"**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
**C.P. BLANCA VALLEJO GUZMÁN**  
**APODERADA LEGAL**

  
**C. CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**APODERADO LEGAL**

**POR "EL FONATUR"**  
**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

  
**C.P. ESAU BELTRÁN MEDINA**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**